CONTRATO DE COMPRA VENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT

CONTRATO NRO:	18-05-13-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT
NIT:	811.043.134-5
CONTRATISTA:	SEGURIDAD RECARGAS Y EXTINTORES ENVIGADO SAS
NIT:	900.636.768-2
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($1.711.512)
IVA	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($287.092)
VALOR TOTAL:	UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($1.998.604)
CDP No:	20260022

Entre los suscritos **JULIAN AUGUSTO MORALES IDÁRRAGA** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.323** quien actúa en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT** facultado para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **CARLOS AUGUSTO MUETE AVILAN**, mayor de edad, identificado con la cédula **79.771.481** quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, actuando como Representante Legal de **SEGURIDAD RECARGAS Y EXTINTORES ENVIGADO SAS** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y LA RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT **SEGUNDA. -VALOR:** El presente contrato tiene un valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($1.998.604) **Incluido IVA,** La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente: ----------

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260022	**10 de septiembre de 2026**	**1.998.604**
Total Disponibilidad		**1.998.604**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a

satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de 30 DÍAS corrientes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho. 13. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. 16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Los elementos se deben entregar de acuerdo con solicitud de despacho por parte de la supervisión del contrato. En todo caso la totalidad de la entrega de los elementos deberá realizarse dentro del tiempo estipulado en la cláusula de vigencia contractual. 2. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del proveedor hasta que se realice la entrega a satisfacción a través de acta, en el lugar indicado. 3. Avisar a la I.E dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueden poner en peligro los intereses legítimos de la I.E. 4. Remplazar o restituir a su costa, sin que implique modificaciones al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Para tal efecto se

desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.**3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato y que el pago se ha previsto a contra entrega del bien/ servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL. -** El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien

seguirá el siguiente procedimiento: el funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre a ocurrencia del hecho y acordará con este un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la I.E, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la supervisión. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 6. Asumir los costos de personal, transporte, distribución, cargue y descargue de los materiales y herramientas solicitados por la entidad. 7. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma de rutinas de mantenimiento para la totalidad de extinguidores. 8. Recoger en las instalaciones de la Institución Educativa, los extintores para trasladarlos al sitio donde se realizará la recarga de los mismos. 9. Realizar la recarga (remplazo total del agente extintor y del expelente, previo, vaciado y limpieza completa del recipiente), de los extinguidores que autorice el supervisor, de acuerdo con necesidades eventuales o por vencimiento de la vigencia del agente extintor-estipulada por la norma NFPA 10. 10. En el reporte de entrega de las recargas, relacionar el químico o componente aplicado y las cantidades tanto del agente extintor como del agente expulsor suministrado a cada extinguidor. 11. Prestar los servicios contratados con personal capacitado y entrenado para el desempeño de las actividades propias del servicio. 12. Ejecutar las medidas especiales de control y seguridad que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. 13. Ubicar en el sitio que le corresponde dentro de las instalaciones y dependencias de la Institución Educativa y sus sedes, cada uno de los extinguidores. 14. Disponer de la totalidad de equipos y dispositivos necesarios para cumplir a cabalidad con la revisión, pruebas, aplicaciones y recargas efectivas a cada extinguidor, en las mismas instalaciones donde se realiza dichos procedimientos. 15. Luego de revisado y/o recargado un extintor, debe colocarse la etiqueta de control e inspección y el anillo de registro de fecha de recarga actualizados. 16. Ajustarse al horario laboral de la Institución Educativa, para efectos de retiro y/o entrega de los extinguidores que deba el contratista intervenir bajo la autorización escrita del supervisor designado; suministrando el listado de su personal técnico que ingresara a las instalaciones de la entidad. 17. Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos. 18. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 19. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente, que sean aplicables, así como las demás que la autoridad ambiental competente expida. 20. Cumplir con el Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 por el cual se Regula el transporte de Mercancías Peligrosas y Resolución 1223 de 2014 por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición en el caso que aplique. 21. Suministrar los elementos requeridos, de excelente calidad y que correspondan con la norma exigida según la actividad, garantizando que son nuevos y originales. 22. Realizar el suministro de los elementos de conformidad con las cantidades señaladas y en el lugar indicado por el supervisor durante la ejecución del contrato. 23. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.
C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante en

haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. en la siguiente dirección: DIAG 29 N° 35 D SUR - 10. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT. **VIGESIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo

Para constancia se firma en 29 septiembre 2026

Carlos A. Muete

JULIAN AUGUSTO MORALES IDARRAGA
RECTOR (E)

CARLOS AUGUSTO MUETE AVILAN
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NRO 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 18-05-13-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
24	Servicios de	RECARGA DE EXTINTORES ABC 10 LBS	26.050	625.200
5	Unidades de	GASA NO TEJIDA ESTERIL X200	15.000	75.000
5	Unidades de	CURAS X100	16.000	80.000
5	Unidades de	ROLLO MICROPORO 1CM	3.600	18.000
5	Unidades de	ROLLO MICROPORO 2 CM	5.500	27.500
1	Unidad de	TERMOMETRO DIGIAL	12.714	12.714
1	Unidad de	PULXOMETRO DE PINZA	118.727	118.727
1	Unidad de	TENSIOMETRO DIGITAL HEM716D BLUET OMRON	237.575	237.575
13	Unidades de	DETECTOR DE HUMO	29.411	382.343
1	Unidad de	MAPA DE EMERGENCIA 1M X 80 CM EN ACRILICO	134.453	134.453
1	Valor:	IVA	287.092	287.092
Total				1.998.604